

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5638 / 2970**

**Escartín Canalis, María**

**Ontiñena**

**1941 - 1942**

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2970

contra MARIA ESCARTÍN MUÑ

de Ontiñena ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 22 de enero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Sefiores

D. Santander  
Martín  
Fernández

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Maria Escrivá Llub, propietaria, vecina de Untiella.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca, con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

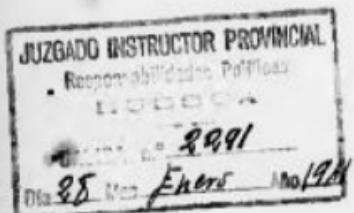


VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 2970



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder a informacion  
contra MARIA ESCARTIN MUR  
como incursio en la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 28 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
bilidades Políticas,

ZARAGOZA



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Nºm. 5498

Inculpado:

MARIA ESCARTIN CANALIS

Expte. N° 2.970

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 2º de la Ley de 6 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.U. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.U. muchos años.

Huesca, a 30 de Diciembre

de 1.941.

El Juez Instructor Provl.,



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,

ZARAGOZA.

Gestión

5

2970

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Audiencia on: 39

Expediente núm. 2,970

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,226

CONTRA

MARIA ESCARTIN CARRILLO

ONTIÑENA

Se inició el 2º de Enero da 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

**6**  
**IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!**



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA.  
PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 2970

1.9236

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MARÍA ESCARTÍN MUÑOZ, propietaria, vecina de Ontiñena.

"MARÍA ESCARTÍN MUÑOZ, Paradero actual, Ontiñena; Valor de sus bienes 12.000 ptas motivo de su responsabilidad: Peligrosa extremista e instigadora delitos

con copia del escrito dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con todo actividad el expediente preventivo en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1889.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de enero de 1941.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE MURCIA

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores.  
D. Santander  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la  
Ley de 9 de Febrero de 1938, D. MELA SOARTE MU, proprie-  
tario, vecino de Ontiñem.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presuntó responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Lugones  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: g<sup>o</sup> Santander-Cristóbal  
bufete - Zaragoza.



De oficio  
El Secretario

*Pintor*

PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. Vidal

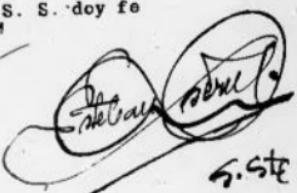
ASIN

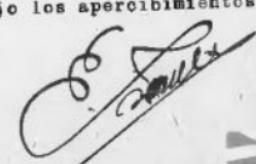
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, ñáñase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y actúese recibo a la Superioridad.

Cítense al acusado María Escartín ~~dur~~  
bajo los apercibimientos legales para el próximo dia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas,  
interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a qué se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. -doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del acusado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

  
S. S. T. 





1236

9 6

En cumplimiento a quanto se digna ordenar en su escrito de fecha 29 del pasado mes, tengo el honor de participar a su respetada autoridad, que la expediente vecina de Santianes MARÍA ESCARTÍN MUR en anterioridad al glorioso Movimiento Nacional pertenecía a partidos de izquierdas integrantes del selecto Frente Popular - desplegó algas propaganda en sus locales votó la candidatura de izquierdas, durante el Movimiento incitaba a cometer toda clase de desmanes, como Frente Populista se opuso en cuanto pudo por el triunfo del Movimiento, no huyó al extranjero; su conducta fue regular en el estado detenida y procesada por desafecto al Nuevo Estado la que fué condenada y poco después puesta en libertad; se le reconoce en sus bienes un valor de unos 12.000 pesetas, se halla en la localidad y no tiene a su cargo familiar alguno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alicles de Cinco 11 de Febrero de 1941.

El Comandante del puesto

*Gonzalo Chaves*  
*Tomás*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CAB

HUESCA

1939

**ALCALDÍA NACIONAL**

DE  
ONTIÑENA (Huesca)



- En contestación al su muy atento escrito de fecha 29 de enero último sobre responsabilidades políticas, del encargado Ángel Martínez, tengo el honor de informar lo siguiente:
- 1º.-Pertenecía al partido de Izquierdas.
  - 2º.-Votó en las últimas elecciones al Frente popular.
  - 3º.-Se ignora.
  - 4º.-No se comprende ninguna de las causas expresadas en su apartado.
  - 5º.-Se ignora.
  - 6º.-Jugando a su poca cultura, no todo parte de ningún organismo de los mencionados en este apartado, pero era una investigadora de hechos criminales.
  - 7º.-Ignorancia e incuria a cometer toda clase de desmanes.
  - 8º.-Se opuso activamente al triunfo del movimiento comunista dentro de su partido y era ferviente y activa propagandista del frente popular.
  - 9º.-No se estuvo en su entorno.
  - 10º.-Muestra ignorancia lo mismo antes que cuando en su momento, era muy izquierdista de acción y muy activa en sus propagandas y actuaciones.
  - 11º.-Buenas observaciones anotadas,
  - 12º.-Referencia a la clase media.
  - 13º.-Se le reconoce un valor global de 1000 mil pesetas.
  - 14º.-No tiene persona alguna a su cargo.
  - 15º.-El mencionado se encuentra en esta localidad.

Dios guarde a U.S. muchos años.  
Original, 19 de febrero de 1971.

Al Alcalde,



*Gregorio Jordán*

115  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

1.276  
  
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL DE

*Interventor*

MARTÍNEZ MARTÍN MUR

- 1º.-Pertenecía al partido de Izquierda Frente Popular, siendo propagandista en sus ideales.
- 2º.-Vota la candidatura del frente popular.
- 3º.-Se ignora.
- 4º.-No lo comprende ni agrega de los casos expresados en este apartado.
- 5º.-Se ignora.
- 6º.-Debido a su poca cultura no tomó parte en ningún organismo de los mencionados aunque se tratado, pero si era instigadora de muchos criminales.
- 7º.-Inducía e incitaba a cometer toda clase de adesnadas.
- 8º.-Se opuso activamente al triunfo del Movimiento "la igualdad con cuatro medias dispuestas" y era ferviente y activa propagandista del frente popular.
- 9º.-No ha pertenecido al extranjero.
- 10º.-Este individuo era lo mismo antes que durante el Movimiento, muy izquierdista de acción y muy activa en sus propagandas y actuaciones.
- 11º.-Inquieto regular.
- 12º.-Pertenecía a la clase media.
- 13º.-Se le reconoce en valor global de unas DOCE MIL PTAS.
- 14º.-No tiene persona alguna a su cargo.
- 15º.-La inculpada se enc entra en esta localidad.

EL JEFE LOCAL

*José Puerto Las*



12 36 7  
DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO  
ASIN YRIANTE.

CERTIFICO: Que en el expediente de N° 1.221 instruido contra  
BARTOLOME ELCACHO ARISO ,obra escrito del Cura ~~en~~  
"arrocero de Ontiñena que copiado en la parte inte-  
resante ,dice:

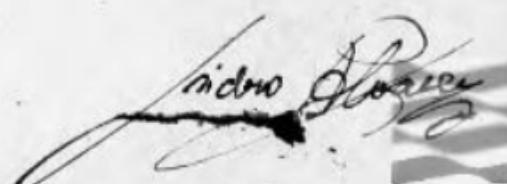
"Residencia en Ontiñena, ha estado en la Carcel  
, salio de ella no se sabe porque. Viuda, posee-  
dora de casa y tres hijos. Tiene un hijo crimi-  
nal, Elia misma de indole ~~pesada~~"

Y para que conste su union al procedimiento se-  
guido contra MARIA ESCARTIN ~~JUR~~ expido  
el presente con el Vº Bº de 2.5. en Huesca a vein-  
tiseis de Abril de mil novecientos eusententa y uno.

Vº Bº

El Juez Instructor

El Secretario



13 9

**Auto.** — En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

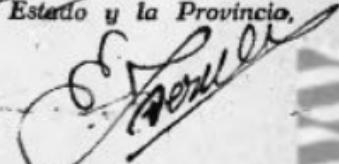
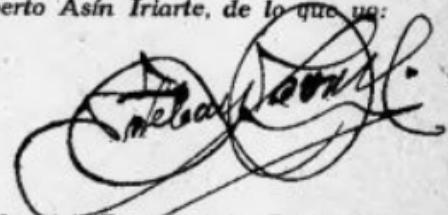
**Resultando.** — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Maria Encina Mur* es responsable político

**Considerando.** — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.<sup>o</sup> de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al *inculpado*,

**Considerando.** — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el *inculpado*, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los dotos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo:  
el Secretario, doy fe.



**Diligencia.** — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

BANCO DE ARAGÓN  
ZARAGOZA

de \_\_\_\_\_ de 193\_\_\_\_\_

14  
8

En virtud de lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 172 de fecha 31 de julio ppdo., venimos en manifestar a V.S. que de los nombres que figuran en la selección de dicha publicación, aparece MARIA ESCARTIN MUR, que es titular indistinta con Angeles Frago Cassanova, de la libreta de la Caja de Ahorros, de éste Sucursal, número 78896 que arroje un saldo en el día de la fecha de Ptss. 2,43 (dos pesetas con 43).

Dios guarde a V.S. muchos años  
Huesca 2 de agosto de 1941

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE HUESCA  
POR PODER

Mr. Juez del Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

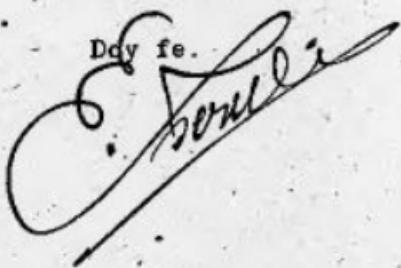
HUESCA

**DILIGENCIA**

En Huesca a veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo  
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que  
el anuncio de iniciación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-  
sentes diligencias, se insertó en el núm. 268  
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-  
te al dia 20 de Septiembre y en el núme-  
ro 174 del "Boletín Oficial" de la provincia,  
perteneiciente al dia 31 de julio , del  
año en curso.

Doy fe.





LEGADO INSTRUCTOR  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 2.

## CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. .... de 19.... seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 4, el próximo día 14 de Noviembre, a las ..... horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a qué haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca ..... de 19..... Año de la Victoria

MARIA ESCARTIN MUR.  
Sr. D.

Ontillana -  
HUESCA



20

diligencia/ Por lo presente se hace constar que en estos localidades  
no existe persona alguna llamada María Escartín Mur. Y  
sí María Escartín Canalis, y que se no se refiere lo que consta el  
dicho en estos mismos no se ha llevado a efecto la citación reque-  
dada.

Oviedo o 12 de Noviembre de 1941

José Martínez Llorente



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_ seguido contra  
Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante  
este Juzgado, sito en Huesca, ~~paseo de Navarra, número 4~~, el próximo día 14 de Noviem-  
bre, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los  
conteste y se defienda y oirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le para-  
rán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin  
más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en  
Huesca 8 de Noviembre de 1941. Año de la Victoria  
Reílvi el duplicado.  
El interesado:

Sr. D. MARÍA ESCARTÍN MUR.

Oviedo,

Avenida Cabestany, 3.

17 12

## CÉDULA DE CITACIÓN



VII

Por orden del M<sup>r</sup> d<sup>r</sup>. Foy instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas etc o v. para que se inicie el dicto concurso en competencia ante dicho Juzgado, en Huaura, intimando de advertirle que si no lo efectúa le privarán de sueldo a que hubiere lugar, el no comparecer obligado paga por su <sup>no</sup> comparecencia.

Actuado el 21 de Noviembre de 1961



El Secretario  
Luis Martínez

S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> María Gómez Canales

XXX

Camparecencia del inculpado  
D. MARIA ESCARTIN CANALIS

En Huesca a veintidos de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

A 14

Anfe S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 65 años de edad, estado viuda, oficio sus labores, natural y vecino de a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que su segundo apellido es CANALIS y no MUR.

Niega que pertenezca a ningún partido político y que en las últimas elecciones votó a las izquierdas, por pura casualidad ya que no había votado nunca, y que no hizo propaganda, márga que durante el movimiento instigara a la Comisión de hechos delictivos.

Que se le instruyó un procedimiento Militar habiendo sido absuelta del mismo sin que aporte ningún documento a este respecto por carecer de él.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Instruido por su S.S. por si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras anexas manifiesta; que no.

Se le hacen las prevenciones reglamentarias haciéndole entrega de un impreso de las mismas, q

Que no tiene nada más que decir y leído lo que antecede firma con S.S. y fomrigo, el secretario, doy fe

*Maria Escalante*  
*Ortiz de Zarate*

20 15  
Sígueme En America. veinticuatro de No.  
vintiuno de mil novecientos noventa  
y nueve.

De orden de El se remite esta orden  
al juzgado municipal de Catemu para que  
protectiva información tipojial, los  
cónyuges familiares y datos de familia  
corrije.

D. MARÍA ESCARTÍN CANALES

a quien se le instruye expediente de Responsa-  
bilidades Políticas con el núm. 1.236 declara BAJO JURAMENTO poseer:

**BIENES PROPIOS**

FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		
Nºm. de ellas	Valor aproximado	Nºm. de cabezas	Especie	Valor aproximado
1	Leña y agua	1	Blanco	1000
<b>Total</b>				
2	230000			

Metálico o valores en Bancos o Cajas

Establishimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
		<b>Total.....</b>

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

**5900**

**BIENES DE SU CÓNYUGE**

FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		
Nºm. de ellas	Valor aproximado	Nºm. de cabezas	Especie	Valor aproximado
<b>Total</b>				

Metálico o valores en Bancos o Cajas

Establishimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
		<b>Total.....</b>

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBTRAN EN SU PODER: (1)

No tiene

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

**DEUDAS (2)**

- 1. Debe a Longoria hermano D. José María, deuda nominal
- 2. Debe a Guillermo Latorre
- 3. Debe a Angel Longoria de Arellano
- 4. Debe a Rosario de Osvaldo

50000

1000

350' 93

25' 00

000

Cantidad global a que asciende: PESETAS **2138' 95**

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,  
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja el año

000000

a 25 de Noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)

(1) Detallaren CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenezcan los bienes y testi-  
dencia de informe.

(2) Indíquense naturaleza, cantidad, persona a quien la deba, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si sigue trabajando en su misma casa, manifestarse el jornal que gana si lo hace por cuenta de otro.

21  
DECLARACION JURADA DE BIENES ALUSI RESULTA:

MARIA ESCARTIN CALALIO

Soc. et. n° 2.970

2 fincas rústicas.....	2.600 Itas.
2 urbanas.....	2.300 id
1 valor.....	<u>1.000</u> id
TOTAL.....	5.900 id

DEUDAS por valor de..... 2.138'95 Itas.

Ortihua 25 de Noviembre 1941.  
Maria Escartín  
(rubricación)



10

Bautista Cañalij y Benito Aquilué ambos vecinos de Oxtotitlán y personas de duchas, adictos al Glorioso Movimiento Nacional tienen que manifestar su punto a María Soacha Cañalij lo siguiente:

- 1º Que durante la dominación roja no autorizó ni ha hecho propaganda Política de ninguna clase.
- 2º Que no ha pertenecido nunca a partido político alguno.
- 3º Que votó para el partido de izquierdas la primera vez que lo ha hecho.
- 4º Que permaneció escudo roto, y que fue abandonada la causa que se le siguió.

Lo que firman los declarantes es Oxtotitlán a de  
Noviembre de 1941

Benito Aquilué Bautista Cañalij

M. J. G. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Sucreto Juez municipal de Ontírena

Ontírena: En lo firmante de ante-  
mio escrito con personal el renocido sabecio  
moral y práctico y adicto a nuestro Señor Jesucristo  
viniendo.

Ontírena 27 de Noviembre del 1941.

El Juez municipal

Honorio Agustín



Expte. N° 1236

13. 17

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra MARÍA ESCARTIN MUR he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el JUZGADO ÚNICO DE SANTA CRUZ, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndoles a este Juzgado JUICIO CON LA PRIMERA UNA VEZ海 efectuadas.

Fuesso a 26 de Noviembre de 1941.  
Al Juez Instructor Provincial

Mr. Juez municipal de

ONTIRENA

0-0-0-0-0-0-0-0-

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generalas de la Ley.
  - 2º Si con anterioridad al M.N. perteneció a partidos políticos cual fueran estos, y fecha en que permaneció afiliado.
  - 3º Si en las últimas elecciones voto a las izquierdas.
  - 4º Si fue instigador a la Comisión de hechos criminosos, incitando a la comisión de toda clase de desmanes.
  - 5º Si era ferviente y motivo propagandista del frente popular, así como si era izquierdista de acción.
- El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Barrio Boquerón

videncia / Cumplare lo que se ordena por el M. J. Dr. Tres  
Instructores de Acusaciones Políticas, en la carta ordena  
que antecede y al efecto presentigüeme enuntas diligencias en  
la misma se interroga, y hechas ayerntas por el comandante re-  
cibido al Jefe de su procedencia. Los presentes ofi-  
cios al Sr. Ong municipal d Francisco Aguirre Cam-  
ilo en Oritiumo a nombre del Comando de mis mues-  
tros enuntas q uno de q que certifiquen



Francisco Aguirre

José Martínez

Designaré V. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno  
pueden ser los mismos que presten declaración en la  
presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PER-  
TENCIENTES al inculpado, basándose, en el valor que  
hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUS-  
TICAS, URBANAS, o riqueza PECUARIA, y indicando el final  
el valor global de cada clase, en pesetas.

Pro-

Declaración de Martín En Oritiumo a nombre de Mr.  
García Culla. Sobre el mismo sucedido enmarcada  
y en la Sala audiencia de este Juzgado municipal  
y ante el Sr. Ong del mismo d Francisco Aguirre Camilo,  
muchiado de mi el Cartario fu testigo y compareció Martín  
García Culla, quien fu advertido por el Sr. Ong, de la  
obligación que tiene de ser sincero y de las penas sancionadas  
para el delito de falso testimonio en causas criminales.  
Entendido de ello presta jureamento en nombre de Dios de  
decir verdad en todo quanto seya y fu preguntaado y ha  
respondido sobre el interrogatorio inserto en la  
anterior carta-orden dije:

1º Oficio general de la ley 201 y llamarse como que dicen

Si enunciado y suyo como de edad, estando casado, profesion  
labrador, natural y vecino de este localidad, sin comprender  
dicho mas general.

2º En ignora o que partido politico pertenecio lo mencionado  
Maria Martin Canalis.

3º En ignora o quien votó en las ultimas elecciones.

4º En igualmente ignora si cometio los bichos o que hace nela  
casa esto pregunta.

5º En ignora si lo mencionado era propagandista o ignorabunda  
de acciones.

Osi lo manifiesto, y bilden que lo fue esto declaracion, previa  
renuncia del derecho que a huela por si mismo se le dijo a  
mis, la memoria conforme, se ratifico en su constituto fir-  
mando con el Dr. Onz, de que yo, el Secretario, certifico.

*Hernández Aguilera*

*Martin Garcia*

*José Martinez, testigo*

Otro de Angel } Seguidamente comparecio Angel Angel Campos  
Pereyra Campos } quien fu advertido por el Dr. Onz de lo obligo-  
cio que tuvo de ser jurado, y de las penas sancionadas para el  
delito de falso testimonio en causa criminal. Entrado de  
ello preto juroanudo en nombre de Dijo de decir ver-  
dad en todo cuanto seyo y fuere preguntado, y bilden-  
dole nexo a tener de interrogatorio invitado en la  
anterior carta orden dijo:

1º A las generales de la ley, ser y Manosee como ya queda  
dicto, de acuerdo y sus ojos de edad, estando casado,  
profesion labrador, natural y vecino de este pueblo,  
sin comprenderle mas general.



2º En ignora si lo mencionado Maria Martin Canalis  
pertenece a algun partido politico.

3º En igualmente ignora para quien votó en las elecciones del  
Término.

4º En lo ignora.

5º En tambien ignora si era propagandista del frente pro-  
gular y si era al ignorabunda.

Osi lo manifiesto, y bilden que lo fu esto declaracion, previa  
renuncia del derecho que a huela por si mismo se le dijo a  
mis, la memoria conforme, se ratifico en su constituto fir-  
mando firmando con el Dr. Onz, de que yo, el Secretario,  
certifico.



*Hernández Aguilera*

*Angel Peque*

*José Martinez, testigo*

Otro de Hidalgo } En Ontiveros es vecino de Vivienda de  
Hidalgo } mis numeroso acuerdo y omo y en la sala  
audiencias de este Juzgado municipal y ante el Dr. Onz  
de mi nombre Francisco Aguilera Canalis, invitado al mi se-  
cretario, previo dictacion conjunta Hidalgo Hidalgo Co-  
mas, quien fu advertido por el Dr. Onz de lo obligacion  
que tuvo de ser jurado y de las penas sancionadas para el delito  
de falso testimonio en causa criminal. Entrado de ello pre-  
to juroanudo en nombre de Dijo de decir verdad en todo  
cuanto seyo y fuere preguntado, y bildenlo visto a

Tener del interrogatorio inserto en la anterior onto orden  
dijo:

- 1º Obras generales de la leg. 220 y Normas como quita de tierra, de  
mercado y otros tipos de control sobre consumo, profusas leyes  
naturales de V. I. Llamanzares y L. Díaz y otras de tipo socialista  
sin comprender más generales.
  - 2º Es un intento de Carlos Gómez Canales perteneciente a partido pro-  
letario, ignorando las fuerzas vivas y el trabajo que permaneció apli-  
cado a los mismos.
  - 3º Es un ato a las irregularidades en las últimas elecciones.
  - 4º Es un intento de los intentados por instigadores a la comisión  
de hechos criminales.
  - 5º Es un frente y activa propagandista del fronte popular  
y izquierdista.

Así lo manifesté, y dije que de su alto dictarían por no  
nadar quisiendo hacer uso del derecho que a tenido por so-  
miso se le dijo tener, lo encontró conforme, se ratificó  
en su contenido firmado con el Dr. Ong. al que go. el Señor.

*Taraxacum officinale*

Idelfonso Miller

José Martínez, director

Diligencia de En Entradas a cuatro de Diciembre de  
Transición mis numerosos enemigos y enemigas previamente es-  
tados conjurarse en este Pueblito municipal y ante el Sr.  
Párroco del mismo D. Francisco Agustín Canales asistido de  
mi, el Secretario, Benito Roca Solan, Antonio Ca-  
nalias Abengoa y Ramón Barrios Alguer, vecinos de esta  
localidad, a quienes el Sr. Párroco instó que el

motivo de su comparecencia era para proceder a la  
varación de los bienes pertenecientes a los inmortados Her-  
rios Escriváns Canals. Entrado lo ello, y de manera con-  
fundiada manifestaron. En las fincas Urbanas perti-  
nentes a los referidos inmortados han quedado en los  
mismos inventarios que están en mi  
domicilio que yo he manejado conservando  
los mayores de valor y que han cumplido bien y fiel-  
mente con su comisión firmando con el Dr. Pío, los  
dos primeros no habiendo sido ninguno de los comparecientes  
para manifestar no saber de que se el Sociedad, con-

*Sifir* *et* *Agustín* *Antonio* *Claniz*

*Francisco Aguirre*

*Francisco Aguirre* *Antonio Canaliz*

*Davida Roda*

*José Martínez de la Torre*

*Diligencia* Cumplimentando lo anterior consta-orden, se remite se-  
gundamente por el comandante militar, al Jefe de la  
procedencia, al que arriba

Martinus

DILIGENCIA.- En Huesca, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos el expediente de su razón los informes de las Autoridades, el de depósitos librado por el Banco de Aragón, la declaración jurada de bienes y escrito en descargas presentado por la Acusado y las actuaciones practicadas por el Juzgado número el certifico.

PROVIDENCIA.- En Huesca, a diecisésis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose llegado a conclusión por misma declaración de la acusado de que ésta su segundo apellido es CANALS y no LARO como constaba en la orden de proceder, comuníquese al Tribunal Regional por si procediera subsanar el error, y ratifíquese en la cuestión del expediente y en los registros de este Juzgado.

Lo proveyó y rubrica el Juez los 16.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico

*E. Sardina*  
Auto.- En HUESCA, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 23 de Enero ----- de mil novecientos cuarenta y uno ----, que obra al folio 1º de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron convenientes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e, para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Roberto Asín Yriarte  
Lo mandó el Sr. Juez Don *Pascual Vives Vives* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*M. M. M. an*  
*Santau Sardina*

lmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2970 seguido contra MARÍA ESCARTÍN CANALIS vecino de ONTIABRA en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:  
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)  
SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 4 al 7)

De ideología abiertamente izquierdista, haciendo gran propaganda y votó la candidatura del Frente Popular. Indujo a la Comisión de hechos delictivos durante el dominio rojo.

BISNES: por un valor total aproximado de 12.000 Pesetas.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. 14), y EL INICULPADO EN SU DECLARACIÓN MANIFIESTA (Fol. 14,15)

Muestra rotundamente todos los cargos que se la imputan a excepción del que afirma votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones.

BISNES: por un valor global aproximado de 5.000 Pesetas  
FAMILIARES: ninguno.

La jurisdicción de guerra le siguió procedimiento, habiendo sido absuelta.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INICULPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 16, )

Consiste en un escrito firmado por dos convecinos que se afirman a la declaración prestada por la acusada, en todos sus extremos.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 18-19 y 20, )

Dos testigos dicen ignorar los cargos que se imputan a la encartada, pero otro confirma en todos sus extremos la información facilitada por las autoridades.

Teniendo pericialmente los bienes se les asigna un valor total aproximado de 4.350 pts.

*El Instructor que suscribe considera a MARÍA ESCARTÍN CANALIS incursa en el apartado e) del art. 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.*

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de diciembre de 1941.

El Juez Instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 24 folios áticos y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Dby lo



Exp. n.º 2.970

## AUTO

Señores

PRESIDENTE

José Luis Pintado

MAGISTRAZOS

Manuel PezoJosé María GarcíaZaragoza, Julio a ocho de Agosto

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Maria Encarnación Canalis de Ontinua

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto culpable no tiene otros bienes de fortuna en fuero, ni riquezas, ni bonanzas, y que resultan, fallecidos todos en 4.350 pesos

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendiendo al estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBSEEESE el presente expediente seguido contra Maria Encarnación Canalis de Ontinua por insolventia del culpable, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal enotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis PintadoManuel PezoJosé María García MantillaJosé María García Mantilla

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*J. Martínez*

A. 9-26-31 Ma-16  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
(RESPONSABILIDADES POLÍTICAS)  
J. M. S. G.

Con fecha 8 de Agosto del corriente año se ha dictado por éste Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Maria Escartín González de Ontiveros.

Lo que comunico a V.U. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Bicos guarda a V.U. muchos años.  
Huéscar 11 de Agosto de 1942.



*J. Martínez*  
Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

FRAGA

PROVIDENCIA) En Frege a quince de agosto de mil nove  
JUEZ ) cientos cuarenta y dos  
SR. BOSET ) Cumpliese lo mandado por la Superiorid  
dad en la precedente cartas donde registrase y verific  
do elevese a la Superioridad despues de dejar todo  
bastante

Lo mando y firme el Sr Juez Municipal en Fun  
diones del de Instrucción D Federico Bolet Miro



Federico Bolet

Luis Diaz

En d mismo dia se remite carta orden al Juz  
gado Municipal de Oviedo para la notificación de  
María Escartín Gomilis hoy fe

Luis Diaz

DILIGENCIA/ Cumplimentada se eleva a la Superioridad  
hoy tres de Septiembre da mil novecientos cuau  
renta y dos, soy 16.

Luis Diaz

Para dar cumplimiento a carta  
orden de la Superioridad dirijo a V  
la presente la que me devolvere cum  
plimentada con las diligencias que  
luego se dirán

Dios guarde a V muchos años

Frege 16 de agosto de 1942

Al Juez de Instrucción ejerciente



Federico Bolet

Sr Juez Municipal de Oviedo

DIRECCIONES QUE SE INTERSAN

Que se notifique al la vecina de esa localidad María  
Escartín Gomilis que en el expediente de responsabilida  
des políticas contra ella misma el Tribunal de la Ilma  
Audiencia Provincial de Oviedo con fecha 8 de agosto  
del corriente año ha dictado auto de sobreseimiento

Diligencia / Quedan las lo que se ordena que el Dr. P.D.  
 Dr. José de instrucciones del juzgado en la carta - ar-  
 den que contiene, y al efecto, notifiquese a la mun-  
 icipal de esta localidad Mario Quartin Canalis, que  
 por el Tribunal correspondiente se ha dictado  
 auto de sobreseimiento en el asunto de Res-  
 ponsabilidad Política contra la misma, y que  
 hecho que sea observada dicha carta - orden  
 por el conductor remitido al Juzgado de donde  
 procede. Es presentado y firmado el Dr. D. Angel  
 Prado Campo, Juez municipal en Quintana a  
 los de 8 de Septiembre de mil novecientos veintiuno,  
 dñs. de que certifico

*Angel Prado*  
F.



*José Martínez, Juez*

*Pro*

A.9280.3  
619

Diligencia / Se requiere que se denuncie  
 lo de Mario Quartin Canalis, y habiendo com-  
 probado a mi presencia que sigue en laquel

no la satisfactoria acuerdo firmo, y en

Hijo  
Máximo Escartón

José Martínez

Otra/ Cumplimentada la anterior carta orden, se remite seguidamente por el conductor recibido al Pte.  
y que superior de donde procede de que certifico.

José Martínez

33

videncia del Juez } Huaca, entorno de mayo de mil novecientos  
sestante, (r. Caja) } sesenta.

Anteriormente enviado el precedente expediente por la  
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cumplase lo ordenado.

Lo mandoy firmar Sra doy 16.-

L. =

Celedonio Lecuona

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado doy 16.-



Q Q Q Q

A A

Q

Q

X X X